

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve [9] de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la Dra. EDNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS, en donde solicita se libra mandamiento de pago a favor de RAFAEL GONZALEZ COLLAZOS y en contra de la señora DIANA MACIAS, conforme lo dispone el artículo 306 del Código General del Proceso, por ser procedente el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de DIANA MACIAS, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de RAFAEL GONZALEZ COLLAZOS, las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$233.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2016.
- b. Por la suma de \$233.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre del 2016.
- c. Por la suma de \$233.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre del 2016.
- d. Por la suma de \$233.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre del 2016.
- e. Por la suma de \$233.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero del 2017.
- f. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero del 2017.
- g. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo del 2017.
- h. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril del 2017.
- i. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo del 2017.
- j. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio del 2017.
- k. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio del 2017.

- l. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto del 2017.
- m. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2017.
- n. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre del 2017.
- o. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre del 2017.
- p. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre del 2017.
- q. Por la suma de \$252.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero del 2018.
- r. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero del 2018.
- s. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo del 2018.
- t. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril del 2018.
- u. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo del 2018.
- v. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio del 2018.
- w. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio del 2018.
- x. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto del 2018.
- y. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2018.
- z. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre del 2018.
- aa. Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre del 2018.

- bb.** Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre del 2018.
- cc.** Por la suma de \$272.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero del 2019.
- dd.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero del 2019.
- ee.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo del 2019.
- ff.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril del 2019.
- gg.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo del 2019.
- hh.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio del 2019.
- ii.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio del 2019.
- jj.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto del 2019.
- kk.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre del 2019.
- ll.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre del 2019.
- mm.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre del 2019.
- nn.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre del 2019.
- oo.** Por la suma de \$294.000 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero del 2020.
- pp.** Por la suma de \$317.520 correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero del 2020.
- qq.** Por la suma de \$1.756.000, por concepto de la clausula penal por incumpliendo del contrato suscrito por las partes.
- rr.** Por la suma de \$576.000, por las costas en que fue condenada la demandada en el proceso de verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado.

ss. Por los cánones de arrendamiento que se sigan generando hasta que se realice por parte de la demandada la entrega efectiva del bien inmueble que fue objeto de litigio en el proceso descrito en el literal anterior.

tt. Por las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

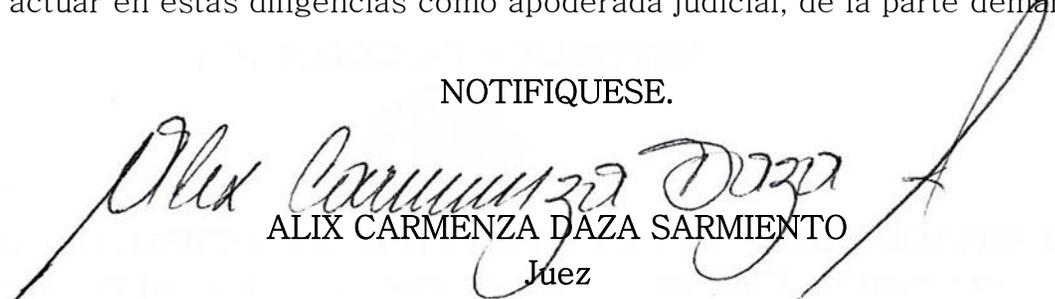
SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada DIANA MACIAS de conformidad con el inciso segundo del artículo 306 del C. G. P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, como quiera que la solicitud de mandamiento de pago se realizó por fuera de los 30 días en que se aprobara la respectiva liquidación de costas, la parte actora deberá notificarla de manera personal conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble, que se encuentra ubicado en la carrera 8 # 63 - 07 local 119 de Cali; se comisiona al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali - Alcaldía de Santiago de Cali - Valle, a quien se le librara el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando de ser necesario para que subcomisione a quien considere pertinente

Librese por secretaria el Despacho comisorio correspondiente.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. EDNA RAQUEL IDARRAGA VARGAS, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial, de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 86 fijado hoy 10-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario